



APERTURA CUOTA JUREL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: ATCMA - 00247/2021

Caldera, 20/ 12/ 2021

VISTOS:

Decreto Exento Nº 202000129, del 29 de Diciembre de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para el recurso Jurel año 2021; Resolución Exenta Nº 15, del 08 de Enero de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la distribución de las fracciones artesanales de jurel por región, para el año 2021; Resolución Exenta Nº 00044, de 06 de marzo de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, sobre Cierre de cuota recurso jurel, fracción artesanal, periodo enero – octubre, Región de Atacama, año 2021; Resolución Exenta Nº 0002, del 09 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que modifica la resolución exenta nº 15 de 2021; Resolución exenta Nº 00046, de 09 de marzo de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, sobre Apertura de cuota recurso jurel, fracción artesanal, periodo enero – octubre, año 2021; Resolución Exenta Nº 52, del 15 de marzo de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, que cierra cuota recurso jurel, fracción artesanal, periodo enero – diciembre, año 2021; Resolución Exenta Nº 694, de 09 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley Nº 20.657, año 2021; Resolución Exenta Nº 765, del 16 de marzo de 2021, que modifica Resolución Exenta Nº 15 de 2021; Resolución Exenta Nº 00053, de 16 de marzo de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, sobre Apertura cuota imprevisto recurso jurel, Región de Atacama, año 2021; Resolución Exenta Nº 00065, de 31 de marzo de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, sobre cierre de cuota imprevisto recurso jurel, Región de Atacama, año 2021; Resolución Exenta Nº 2597, del 16 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que autoriza transferencia de cuota de jurel de acuerdo a la regulación de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (OROP-PS) para ser capturada por la flota artesanal; Resolución exenta nº ATCMA – 00224/2021 que cierra cuota imprevisto jurel (OROP-PS) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, Resolución exenta nº 3165 que modifica resolución exenta nº 2597 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Resolución exenta nº 172 que apertura cuota imprevisto de jurel del 03 de diciembre de 2021, Resolución exenta nº 178 que cierra cuota imprevisto de jurel del 07 de diciembre de 2021, Resolución exenta nº 3219 que modifica resolución exenta nº 2597 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Resolución exenta nº ATCMA – 00242/2021 que apertura cuota imprevisto de jurel del 14 de diciembre de 2021, Resolución exenta nº ATCMA – 00244/2021 que cierra cuota imprevisto de jurel del 16 de diciembre de 2021, Resolución exenta nº 3300 que modifica resolución exenta nº 2597 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Resolución exenta nº ATCMA – 00245/2021 que apertura cuota imprevisto de jurel del 16 de diciembre de 2021, Resolución exenta nº ATCMA – 00246/2021 que cierra cuota imprevisto de jurel del 17 de diciembre de 2021, Resolución exenta nº 3304 que modifica resolución exenta nº 2597 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la Resolución Exenta Nº 2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo Nº 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y las Resoluciones Nº 7 y Nº 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece que podrá deducirse de la cuota anual de captura, una cuota para imprevistos.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 1355 de 2019, de la subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se establecieron los criterios para la asignación de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley Nº 20.657, años 2019-2021.

Que, la Resolución exenta Nº 694 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, establece la distribución de cuota de imprevistos para la pesquería del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) en la Región de Atacama, para el año 2021.

Que, mediante la Resolución Exenta Nº 00053 de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, se decretó la Apertura de la cuota imprevisto del recurso jurel, Región de Atacama, año 2021,

Que, mediante Resolución Exenta Nº 65 de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, se decretó el cierre de la cuota imprevisto para el recurso jurel, en la Región de Atacama, año 2021, por haberse cumplido con la totalidad de la cuota establecida según los actos precitados.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 2597, del 16 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se autorizó la transferencia de 25.000 toneladas de cuota de jurel de acuerdo a la regulación de la

Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (OROP-PS) para ser capturada por la flota artesanal.

Que, la precitada resolución, establece que la transferencia del recurso se debe realizar considerando los criterios para la asignación de la cuota de imprevisto del recurso jurel, asignándose 12.500 toneladas del recurso para la Región de Atacama.

Que, mediante Resolución exenta n° ATCMA – 00224/2021 que cierra cuota imprevisto jurel (OROP-PS) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama.

Que la Resolución exenta n° 3165 que modifica resolución exenta n° 2597 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y establece que la transferencia del recurso se debe realizar considerando los criterios para la asignación de la cuota de imprevisto del recurso jurel, asignándole 16.500 toneladas del recurso para la Región de Atacama.

Que la Resolución exenta n° 3219 que modifica resolución exenta n° 2597 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y establece que la transferencia del recurso se debe realizar considerando los criterios para la asignación de la cuota de imprevisto del recurso jurel, asignándole 17.900 toneladas del recurso para la Región de Atacama.

Que la Resolución exenta n° 3300 que modifica resolución exenta n° 2597 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y establece que la transferencia del recurso se debe realizar considerando los criterios para la asignación de la cuota de imprevisto del recurso jurel, asignándole 19.900 toneladas del recurso para la Región de Atacama.

Que la Resolución exenta n° 3304 que modifica resolución exenta n° 2597 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y establece que la transferencia del recurso se debe realizar considerando los criterios para la asignación de la cuota de imprevisto del recurso jurel, asignándole 22.000 toneladas del recurso para la Región de Atacama.

Por lo tanto, que de la modificación señalada se genera un saldo de 3.880,5 toneladas disponibles para la región de Atacama, por lo cual se procederá a resolver la apertura respectiva de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- **Declárase la apertura** de la cuota de imprevisto del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) por haberse generado un saldo de 3.880,5 toneladas, hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se alcance el límite de captura.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva ordenada mediante Resolución exenta n° ATCMA – 00246/2021 del 17 de diciembre de 2021, a partir del día 21 de diciembre a las 08:00 hrs.

3.- Notifíquese de la presente resolución de apertura a los administrados, mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiéese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

GUILLERMO ARMANDO JAVIER MERY LUFFI
DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

CRD/

Distribución:

Dirección Regional Atacama



Código: 1640034996795 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>